



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7009-CU-2020

Huancayo, 11 de agosto 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 008/FTY/FS/UNCP-2017 presentado el 07 de agosto 2017, a través del cual la Comisión Investigadora de la Facultad de Sociología, entrega informe sobre el caso de reclamos de pensiones en la Unidad de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

Que, la Comisión Investigadora presenta el informe sobre caso de pensiones en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología; llegando a la conclusión, que con fecha 20 de setiembre 2014, el docente Américo David Salcedo Meza, Director de la Unidad de Posgrado recibió dos pensiones de enseñanza (S/ 700.00 soles) de la maestra Ulina Picón Soldevilla, que consta en cargo s/n, dinero devuelto en efectivo por el docente después de dos años y cinco meses; por lo cual recomienda, que la Unidad de Posgrado debe cumplir con las normas de gestión;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 24 de setiembre 2019, considerando el Artículo 238° del TUO del Estatuto Universitario, que establece: Los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son: a) Amonestación Escrita, b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y d) Destitución del ejercicio de la función docente; concordante con la Ley Universitaria N° 30220; en mérito a las conclusiones arribadas por la comisión investigadora, aceptación del cobro indebido por el docente Américo David Meza Salcedo a la denunciante y demás consideraciones, el pleno del Consejo acuerda suspender en el cargo por treinta días sin goce de remuneraciones al docente;

Que, según Informe Legal N° 067-2020-OGAJ/UNCP presentado el 30 de enero 2020, el Asesor jurídico manifiesta que, habiendo sido visto los resultados de la comisión investigadora por el Consejo de Facultad y haberse seguido el procedimiento conforme a los Artículos 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94° y 95° de la Ley Universitaria N° 30220; corresponde dar cumplimiento al acuerdo de la sesión del Consejo de Facultad del 24 de setiembre 2019; y

De conformidad al Artículo 30° inciso g) del TUO del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de marzo 2020;

RESUELVE:

1° SUSPENDER al docente **Dr. Américo David Meza Salcedo**, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Sociología, por treinta (30) días sin goce de remuneraciones, conforme a los Artículos 238° y 242° del TUO del Estatuto Universitario, concordante con el Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR-ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR